MAGISTRADA: PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA

"Al servicio de la justicia

y de la paz social"

A - 028

Procedimiento: Verbal

Demandante: Olga Lucía Osorio Hincapié

Demandados: Adriana María Osorio Hincapié y otros

Radicado Único Nacional: 05001 31 03 003 2018 00380 01

Procedencia: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín

Asunto: Decreta prueba de oficio

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Recibido el expediente debido a que la ponencia original no alcanzó mayoría, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P, se decreta de **oficio** la siguiente prueba **pericial**:

> Un **médico psiquiatra** que designe el Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES-, con base en la historia clínica que del señor Manuel Osorio Nieto identificado con cédula de ciudadanía 694.158 obra en el expediente, determinará si para cualquiera de las siguientes fechas: 22 y/o 30 de octubre de 2014, 5 de noviembre de 2014, 6 de abril de 2015 y/u 8 de agosto de 2017, el señor Osorio Nieto estaba enajenado mentalmente y/o sufría de alguna patología a nivel psíquico o sensorial que pudiera suprimir su libre autodeterminación. En concreto, determinará si tenía o no facultades mentales para negociar, comprender y consentir libremente en la celebración de los siguientes actos jurídicos:
>
> > - contrato de mandato con representación, a la manera de poder general, contenido en la Escritura Pública número 2.553 de la Notaria Primera de Medellín, otorgada el 22 de octubre de 2014.

- compraventa de la nuda propiedad y constitución de usufructo, protocolizados en la Escritura Pública número 2.665 de la Notaria Primera de Medellín, otorgada el 30 de octubre de 2014.

- compraventa de la nuda propiedad y de usufructo, contenidos en la Escritura Pública número 2.703 de la Notaría Primera de Medellín, otorgada el 5 de noviembre de 2014

- compraventa de la nuda propiedad y constitución de usufructo, protocolizados en la Escritura Pública número 797 otorgada en la Notaría Primera de Medellín el 6 de abril de 2015.

- desafectación de "vivienda familiar" del inmueble con matrícula No 01N-5248833 de la Oficina de Registro Zona Norte de Medellín, llevada a cabo mediante la Escritura Pública número 2.994 del 8 de agosto de 2017 otorgada en la Notaría Sexta de Medellín.

La Secretaría informará lo aquí decidido al CENDES y compartirá las piezas necesarias para rendir el dictamen – historias clínicas completas y escrituras públicas- con el profesional que designe la institución, quien cuenta con el término de veinte (20) días hábiles para rendir el experticio. **Los gastos que demande la práctica de la prueba estarán a cargo de la parte demandada, por cuanto la demandante está favorecida con el amparo de pobreza.** Estos gastos deberán ser pagados dentro de los tres (03) días siguientes a que se les comunique la designación del médico psiquiatra, para lo cual la Secretaría informará también los correos electrónicos de contacto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PIEDAD CECILIA VÉLEZ GAVIRIA
MAGISTRADA

Firmado Por:

Piedad Cecilia Velez Gaviria
Magistrada
Sala 002 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d42f6aaeae747d7aaff5e14fe180042205c21857bc8437dcc7f0a5a9e9fd1d7**
Documento generado en 21/02/2022 02:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica